

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00464-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Aceptar la póliza presentada.
- 2.- Previo a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, acredítese por parte de la aseguradora respectiva, el pago de la póliza con fundamento en el artículo 1068 del Código del Comercio. Lo anterior en virtud a que se anexó una eventual confirmación, pero respecto de esta no se puede determinar su emisor, y por ende, no hay evidencia de que realmente se haya cancelado el valor generado.
- 3.- Adicional a lo expuesto, téngase en cuenta lo establecido en el auto adhesorio respecto de las medidas cautelares, esto es, su ajuste a la clase de proceso que se adelanta.

Notifíquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" on a separate line.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 5-jul-2023

0

Gss